

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2021-1318

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

I. ACTO ADMINISTRATIVO

- 1.1.** El acto administrativo impugnado es la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021.

*“(…) **Artículo 2.- DECLARAR** que se ha comprobado la existencia del hecho señalado en el Acto Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. ARCOTEL-CZO6-2020-AI-0031 de 01 de octubre de 2020; y, que FREDY GUSTAVO CALVA CALVA es responsable del incumplimiento determinado en el informe Técnico IT-CZO6-C-2020-0398 de 07 de abril de 2020-Obligación que se encuentra expresamente establecida en el artículo 24 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Art. 36 del Reglamento para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones; por lo tanto, en la comisión de la infracción administrativa de Primera Clase, tipificada en el artículo 117, letra b) número 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

***Artículo 3 IMPONER** a FREDY GUSTAVO CALVA CALVA., con el RUC Nro. 1900331305001; la sanción económica de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$500.00) considerando que no se cuenta con un monto de referencia dicha sanción se ampara en los artículo 121 y 122 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, este valor deberá ser cancelado dentro de diez días contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, previniéndole que, de no hacerlo, se procederá con la ejecución. (…).”*

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN

2.1 Con documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-001557-E de 22 de enero de 2021, el señor Fredy Gustavo Calva Calva permisionario del servicio de audio y video por suscripción denominado “TECNYCOMPSPA” interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021.

2.2 Mediante providencia No. ARCOTEL-CJDI-2021-0085 de 12 de febrero de 2021, la Dirección de Impugnaciones dispuso se de cumplimiento con lo establecido con el artículo 221 del Código Orgánico Administrativo y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 ibídem.

2.3. Con memorando No. ARCOTEL-DEDA-2021-0865-M de 17 de marzo de 2021 la Unidad de documentación y Archivo informa “(…) *no ha ingresado a esta Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones contestación alguna respecto al documento descrito*”.

2.4. Mediante providencia No. ARCOTEL-CJDI-2021-00544 de 20 de julio de 2021, la Dirección de Impugnaciones dispuso por segunda ocasión se de cumplimiento con lo establecido con el artículo 221 del Código Orgánico Administrativo y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 ibídem.

2.5. Con documento No. ARCOTEL-DEDA-2021-0011861-E de 26 de julio de 2021 el señor Fredy Gustavo Calva Calva permisionario del servicio de audio y video por suscripción denominado "TECNYCOMPESA" remite la respuesta en contestación a la providencia. No. ARCOTEL-CJDI-2021-00544 de 20 de julio de 2021

2.6. Mediante providencia No. ARCOTEL-CJDI-2021-00573 de 06 de agosto de 2021, la Dirección de Impugnaciones en el ámbito de sus competencias, admitió a trámite el recurso planteado. Como prueba del recurso de apelación el recurrente señala:

"(...) las capturas de pantalla del sistema de Información y estadística de los servicios de telecomunicaciones, con los cuales justifico lo mencionado"

"(...) Se verifique las fechas 15 de julio de 2019, 15 de octubre de 2019 y 14 de enero de 2020 donde si se ha dado cumplimiento al reporte trimestral"

Se verifique la fecha donde se presume el consentimiento de la infracción del cuarto trimestre del año 2018 la fecha 02 de OCTUBRE DE 2020, DEL Oficio No. ARCOTEL-CZO6-2020-0853-OF (...)"

2.7. Con providencias No. ARCOTEL-CJDI-2021-0658 de 22 de octubre de 2021 y ARCOTEL-CJDI-2021-0688 de 22 de noviembre de 2021, la Dirección de Impugnaciones amplió el plazo para resolver de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 del Código Orgánico Administrativo

En base a lo expuesto, se establece que el procedimiento administrativo ha sido sustanciado de conformidad con los preceptos constitucionales, sin que se observe omisión de solemnidad sustancial alguna, tanto más que en el desarrollo del mismo se ha dado estricto cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso en el ámbito administrativo, por lo que se declara su validez

III. BASE LEGAL Y COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN

Para resolver el presente recurso se consideran entre otras las disposiciones contenidas en los artículos 76, numeral 7, literal I), 82, 226 de la Constitución de la República.

Artículos 98, 99, 100, 204, 224, del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 117 letra b) numeral 16 Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Artículo 36 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la Ficha descriptiva

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado mediante Resolución del Directorio de ARCOTEL No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 reformado mediante Resolución 13-13-ARCOTEL-2019 de 30 de agosto de 2019, publicado en el Registro Oficial 60 de 15 de octubre de 2019, particularmente el artículo 10, número 1.1.1.1.2. Dirección Ejecutiva, acápites II y III letras a), i), m); establece que es atribución y responsabilidad del Director Ejecutivo de la ARCOTEL: a) *"Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia."*; i) *Conocer y resolver sobre los recursos de apelación presentados en contra de los actos emitidos por el Organismo Desconcentrado de la*

Agencia, dentro del procedimiento administrativo sancionados”; m) Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;”

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 148, número 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, delega al Coordinador General Jurídico de conocer y resolver recursos, reclamos administrativos, solicitudes de revocatoria y revisión de oficio, con excepción de los recursos administrativos señalados en el literal b), del artículo 12 del presente instrumento y de aquellas derivadas de actos administrativos referentes al servicio móvil avanzado, al servicio de telefonía móvil, servicio de telefonía fija y a los medios de comunicación social de carácter nacional.

Mediante Resolución No. 02-02-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resuelve designar al Dr. Andrés Rodrigo Jácome Cobo, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Mediante Acción de Personal No. 400 de 11 de noviembre de 2021, se designó al Dr. Juan Carlos Soria como Coordinador General Jurídico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

El artículo 10, número 1.3.1.2.3 Gestión de Impugnaciones, acápites II y III letra b), establecido en el Estatuto Orgánico de la ARCOTEL determina que es atribución y responsabilidad de la Dirección de Impugnaciones: “b. Sustanciar los reclamos o recursos administrativos presentados en contra de los actos administrativos o resoluciones emitidas por la ARCOTEL. (...)”.

Mediante Acción de Personal No. 0464 de 10 de diciembre de 2021 se designó a la Ab. Daniel Navas, como Director de Impugnaciones Encargado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

El presente procedimiento administrativo ha sido sustanciado por la Dirección de Impugnaciones, y es resuelto por el Coordinador General Jurídico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, como delegado de la máxima autoridad de la institución, en ejercicio de sus atribuciones legales.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, emitió el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDI-2021-00210 de 21 de diciembre de 2021, concerniente al Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021, interpuesto por el señor Fredy Gustavo Calva mediante escrito ingresado en esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001557-E de 22 de enero de 2021; en el cual, se ha determinado lo siguiente:

4.1 PRETENSIÓN Y ARGUMENTOS

El recurrente solicita:

"Dentro del proceso administrativo sancionatorio se ha llevado a efecto los siguientes actos. -

He sido notificado con la resolución administrativa, RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZ06-2021-006. Con fecha 08 de enero de 2021, en la cual se establece Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CZ06-2020-0853-0F, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2020, suscrito por el Mgs. Edgar Efraín Ochoa Figueroa en su calidad de RESPONSABLE DEL PROCESO DE GESTIÓN TÉCNICA de la Coordinación Zonal de la Agencia y regulación de las telecomunicaciones, en el cual se me notifica con el Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador Nro. ARCOTEL-CZ06-2020-AI-031. Por haber incumplido con

*Que, con fecha 13 de octubre de 2020 se ingresó en el trámite ARCOTEL-DEDA-2020-010523, el escrito de contestación al proceso sancionario, el mismo contiene que el señor **FREDY CALVA***

Que, conforme a lo establecido parámetros de calidad a aplicar vinculados con la prestación del servicio: "La calidad del Servicio se sujetará a la norma que defina el Directorio de la ARCOTEL, inicialmente son los que se describen a continuación y los prestadores deberán entregar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro primeros quince (15) días calendario, siguientes al trimestre en evaluación, el reporte de los índices de calidad", con respecto a este enunciado debo aclarar que los mismos se lo realizaron en las fechas correspondientes.

*Es así, conforme al Sistema de Información y Estadística de los Servicios de Telecomunicaciones, se puede evidenciar y verificar que los informes de reporte de los índices de calidad, **SI** han sido ingresados desde el segundo trimestre del año 2019 al cuarto trimestre del año 2019, y no como argumenta el órgano instructor en el Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador Nro. ARCOTEL-CZO6-2020-AI-031.*

Esta información es verificable conforme adjuntamos a la presente, las capturas de pantalla de lo manifestado con lo cual probamos la existencia del cumplimiento de la obligación y no como injustísima mente se nos sanciona.

Debo argumentar, que si se ha cumplido con los reportes de los índices de calidad con las fechas 15 de julio de 2019, 15 de octubre de 2019, y 14 de enero de 2020, y su proceso carece del principio de proporcionalidad de la sanción.

Es decir, el ciudadano si ha cumplido con sus obligaciones conforme el anexo 2, numeral 5.1, 5.1.1, y no como se argumenta en la resolución de fecha 08 de enero de 2021.

*Paralelamente, con fecha 02 de octubre de 2020 se da inicio al ejercicio de la potestad sancionadora, sobre la "no presentación en el plazo establecido los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018 y reportes de calidad y suscripciones del primer trimestre de 2019, además de no haber prestado el reporte de suscriptores del cuarto trimestre de 2018, a lo indicado conforme al Art. 245 del Código Orgánico Administrativo nos enseña "El ejercicio de la potestad sancionadora prescribe en los siguientes plazos: I. Al año para las infracciones leves y las sanciones que por ellas se impongan". Es decir que la acción para el ejercicio de la potestad sancionadora ya **PRESCRIBIÓ** por haber transcurrido el plazo de 1 año y 9 meses."*

El recurrente pretende: “(...) se deje sin efecto la RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 emitida con fecha 08 de enero de 2021, por haber **PRESCRITO** la acción para ejercer la potestad sancionatoria y por haber presentado los reportes de los índices de calidad en los tiempos señalados.”.

4.2 ANÁLISIS

En cuanto a los argumentos presentados por el recurrente, al respecto se indica que:

Mediante informe de Control Técnico No. IT-CZO6-C-2020-0398 de 07 de abril de 2020 emitido por La Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6 concluye:

“5. CONCLUSIÓN

*El prestador del servicio de audio y video por suscripción, **FREDY GUSTAVO CALVA CALVA**, sistema denominado “TECNYCOMPSA” del cantón Yantzaza, no ha presentado en el plazo establecido, los reportes de calidad y suscriptores del segundo y tercer trimestre de 2019 sin embargo **no ha presentado en el plazo establecido los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018 y reportes de calidad y suscriptores del primer trimestre de 2019, además de no haber presentado el reporte de suscriptores del cuarto trimestre del 2018.***”

NOMBRE DEL PRESTADOR OR DE SERVICIO	REPORTES PRESENTADOS							
	4to Trimestre 2018		1er Trimestre 2019		2do Trimestre 2019		3er Trimestre 2019	
	CALIDAD	SUSCRIPTORES	CALIDAD	SUSCRIPTORES	CALIDAD	SUSCRIPTORES	CALIDAD	SUSCRIPTORES
FREDY GUSTAVO CALVA CALVA “TECNYCOMPSA”	1(*)	0	1(*)	1(*)	1	1	1	1

(*) Reporte presentado fuera del plazo establecido para hacerlo

Posteriormente se emite el Acto de Inicio No. ARCOTEL-CZO6-2020-AI-031 de 28 de septiembre de 2020 mediante el cual se realizó el siguiente análisis:

“Del análisis efectuado en el Informe Técnico No. IT-CZO6-C-2020-0398 de 07 de abril de 2020, que lleva a la conclusión antes indicado, se desprende que el permisionario Fredy Gustavo Calva Calva, sistema denominado “TECNYCOMSA”, presuntamente incumpliría la obligación contenida en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el artículo 36 del Reglamento para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción y la Ficha Descriptiva de servicio por suscripción en lo que respecta a Parámetros de calidad a aplicar vinculados con la prestación del servicio (Reporte de abonados, clientes o suscriptores); por lo que, si se establece la existencia del hecho reportado en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2020-0398 del 07 de abril de 2020, con esta conducta, habría incurrido en la infracción de Primera Clase, tipificada en el Art. 117, letra b), número 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (...).”

Previo a la emisión de la Resolución sancionatoria, la Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6 emitió el Informe Técnico No. IT-CZO6-C-2020-1345 de 12 de noviembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en la providencia No. P-CZO6-2020-0048 de 21 de octubre de 2020 emitida por el Responsable de la Función Instructora de la Coordinación Zonal 6 a fin de que el área de procesos de control de servicios de telecomunicaciones de la Coordinación Zonal 6, informar: "... si el *permisionario del servicio de audio y video por suscripción Fredy Gustavo Calva Calva*, ha procedido a la fecha de presentar el reporte de suscriptores del cuarto trimestre de 2018 y confirmar que (sic) presento fuera del plazo establecido los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018 y reportes de calidad y suscriptores del primer trimestre de 2019."

Los resultados obtenidos en el Informe Técnico No. IT-CZO6-C-2020-1345 de 12 de noviembre de 2020, se tiene lo siguiente:

"De la revisión realizada en el sistema SIETEL (dirección http://suptel-intra01/sieteldst/servicio_a_audioyvideo/SUPERTEL/lista_permisionarios.aspx?codigo=lon-FYy) el día 11 de noviembre de 2020, la situación de los reportes de calidad y usuarios del prestador FREDY GUSTAVO CALVA CALVA, es la siguiente:

REPORTE	ESTADO	OBSERVACIÓN
Reportes de suscripciones del acuarto trimestre de 2018	NO PRESENTADO	
Reporte de calidad del cuarto trimestre de 2018	PRESENTADO FUERA DE PLAZO	Reporte presentado el 15 de enero de 2019
Reportes de suscriptores del primer trimestre de 2019	PRESENTADO FUERA DE PLAZO	Reporte presentado el 28 de junio de 2019.

Sobre lo manifestado por la administración en la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021, el recurrente ha presentado como pruebas de descargo los siguientes print de pantalla:



The screenshot displays the SIETEL (Sistema de Información y Estadística de los Servicios de Telecomunicaciones) interface. The top header includes the SIETEL logo and the name of the Agency for Regulation and Control of Telecommunications. The main menu shows various report options: Reportes Calidad, Reporte Suscriptores, Reporte Tarifas, Reporte de Grillas, Cuenta, and Ayuda. The user is logged in as 'PERMISIONARIO SAVS CALVA CALVA FREDY GUSTAVO'.

The first section, 'ESTADO REPORTES DE MUESTRA DE LOS SUSCRIPTORES PARA MUESTRA DEL SERVICIO', shows a table with 4 rows of data:

Item	Ver Infor.	Estado	Año	Periodo	Fecha y Hora - Carga Información	Correo Electrónico de Notificación
1		✓	2018	Enero-Marzo	Jun 28 2019 1:38PM	admin@teconycmpsa.com.ec
2		✓	2018	Abril-Junio	Jul 12 2019 1:37PM	admin@teconycmpsa.com.ec
3		✓	2018	Julio-Septiembre	Oct 15 2019 7:00PM	admin@teconycmpsa.com.ec
4		✓	2018	Octubre-Diciembre	Ene 15 2020 10:00AM	admin@teconycmpsa.com.ec

The second section, 'ESTADO REPORTES CALIDAD - RELACIÓN CON EL SUSCRIPTOR', shows a table with 2 rows of data:

Item	Ver Infor.	Año	Fecha y Hora - Carga Información	Correo Electrónico de Notificación
1		2018	15/08/2018 17:48:33	admin@teconycmpsa.com.ec
2		2019	14/01/2020 13:57:52	admin@teconycmpsa.com.ec



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES

SIETEL-SERVICIO AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

BENVENIDO TECNYPMPA (ZAMORA CHINCHIPE)

Reportes Calidad | Reporte Suscriptores | Reporte Tarifas | Reporte de Grillas | Cuenta | Ayuda

PERMISIONARIO SAVS **CALVA CALVA FREDY GUSTAVO**

ESTADO REPORTES DE INTERRUPTIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SERVICIO

Opciones de Búsqueda

Seleccione el año: 2018

Item	Descargar Infor.	Estado	Año	Periodo	Fecha y Hora - Carga Información	Correo Electrónico de Notificación
1			2018	Enero-Marzo		
2		✓	2018	Abril-Junio	Ago 15 2018 5:48PM	admin@tecnypmpa.com.ec
3		✓	2018	Julio-Septiembre	Oct 25 2018 9:57PM	admin@tecnypmpa.com.ec
4		✓	2018	Octubre-Diciembre	Ene 16 2019 8:46AM	admin@tecnypmpa.com.ec



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES

SIETEL-SERVICIO AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

BENVENIDO TECNYPMPA (ZAMORA CHINCHIPE)

Reportes Calidad | Reporte Suscriptores | Reporte Tarifas | Reporte de Grillas | Cuenta | Ayuda

PERMISIONARIO SAVS **CALVA CALVA FREDY GUSTAVO**

Requerimiento de Atención

Estado de Reportes

Interrupción y Restitución del Servicio

Relación por Suscriptor

Opciones de Búsqueda

Seleccione el año: 2019

Item	Descargar Infor.	Estado	Año	Periodo	Fecha y Hora - Carga Información	Correo Electrónico de Notificación
1		✓	2019	Enero-Marzo	May 21 2019 1:36PM	admin@tecnypmpa.com.ec
2		✓	2019	Abril-Junio	Jul 15 2019 5:51PM	admin@tecnypmpa.com.ec
3		✓	2019	Julio-Septiembre	Oct 15 2019 7:11PM	admin@tecnypmpa.com.ec
4		✓	2019	Octubre-Diciembre	Ene 14 2020 1:58PM	admin@tecnypmpa.com.ec



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES

SIETEL-SERVICIO AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

BENVENIDO TECNYPMPA (ZAMORA CHINCHIPE)

Reportes Calidad | Reporte Suscriptores | Reporte Tarifas | Reporte de Grillas | Cuenta | Ayuda

PERMISIONARIO SAVS **CALVA CALVA FREDY GUSTAVO**

ESTADO REPORTES DE REQUERIMIENTOS DE ATENCIÓN

Opciones de Búsqueda

Seleccione el año: 2018

Item	Ver Inf.	Estado	Año	Periodo	Fecha y Hora - Carga Información	Correo Electrónico de Notificación
1			2018	Enero-Marzo		
2		✓	2018	Abril-Junio	Ago 15 2018 5:47PM	admin@tecnypmpa.com.ec
3		✓	2018	Julio-Septiembre	Oct 25 2018 9:54PM	admin@tecnypmpa.com.ec
4		✓	2018	Octubre-Diciembre	Ene 16 2019 8:46AM	admin@tecnypmpa.com.ec



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES

SIETEL-SERVICIO AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

BENVENIDO TECNYPMPA (ZAMORA CHINCHIPE)

Reportes Calidad | Reporte Suscriptores | Reporte Tarifas | Reporte de Grillas | Cuenta | Ayuda

PERMISIONARIO SAVS **CALVA CALVA FREDY GUSTAVO**

Requerimiento de Atención

Estado de Reportes

Interrupción y Restitución del Servicio

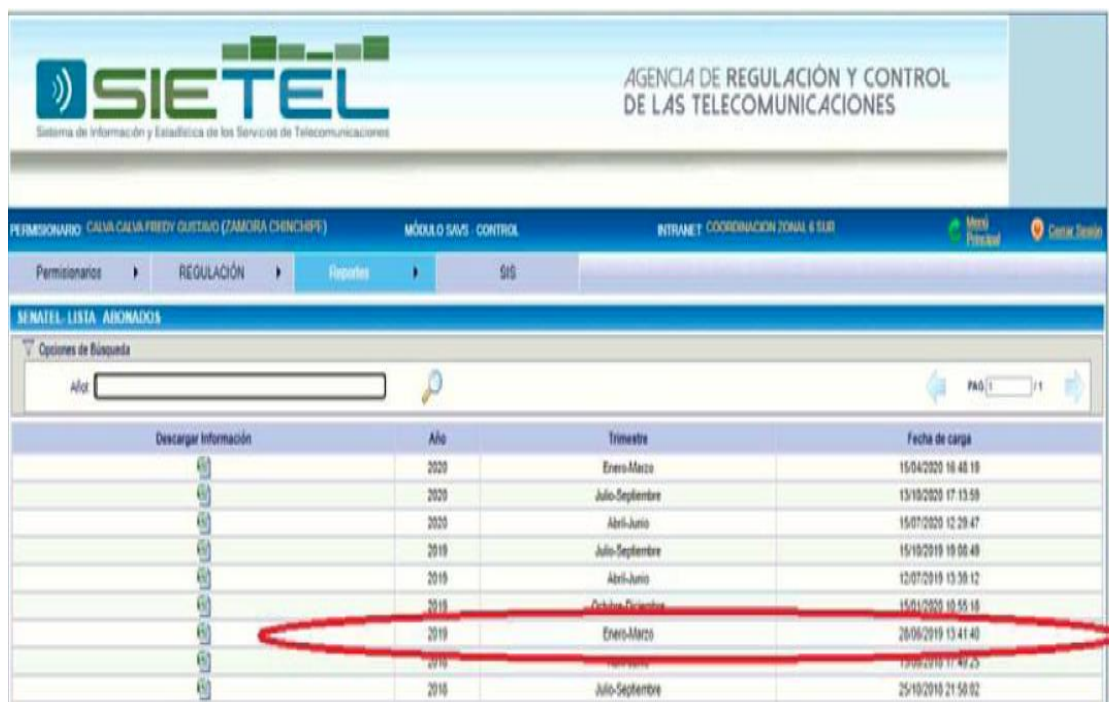
Relación por Suscriptor

Opciones de Búsqueda

Seleccione el año: 2019

Item	Ver Inf.	Estado	Año	Periodo	Fecha y Hora - Carga Información	Correo Electrónico de Notificación
1		✓	2019	Enero-Marzo	May 31 2019 1:36PM	admin@tecnypmpa.com.ec
2		✓	2019	Abril-Junio	Jul 15 2019 6:03PM	admin@tecnypmpa.com.ec
3		✓	2019	Julio-Septiembre	Oct 15 2019 7:03PM	admin@tecnypmpa.com.ec
4		✓	2019	Octubre-Diciembre	Ene 14 2020 2:11PM	admin@tecnypmpa.com.ec

Sin embargo, revisado el Sistema de Información y Estadística de los Servicios de Telecomunicaciones, la Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6 con el informe técnico No. IT-CZO6-C-2020-1345 de 12 de noviembre de 2020, determinó el incumplimiento en la presentación del reporte de suscriptores del cuarto trimestre de 2018 y además se ratifica que el recurrente presentó fuera del plazo establecido los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018 y reportes de calidad y suscriptores del primer trimestre de 2019, como se muestran en las siguientes imágenes:



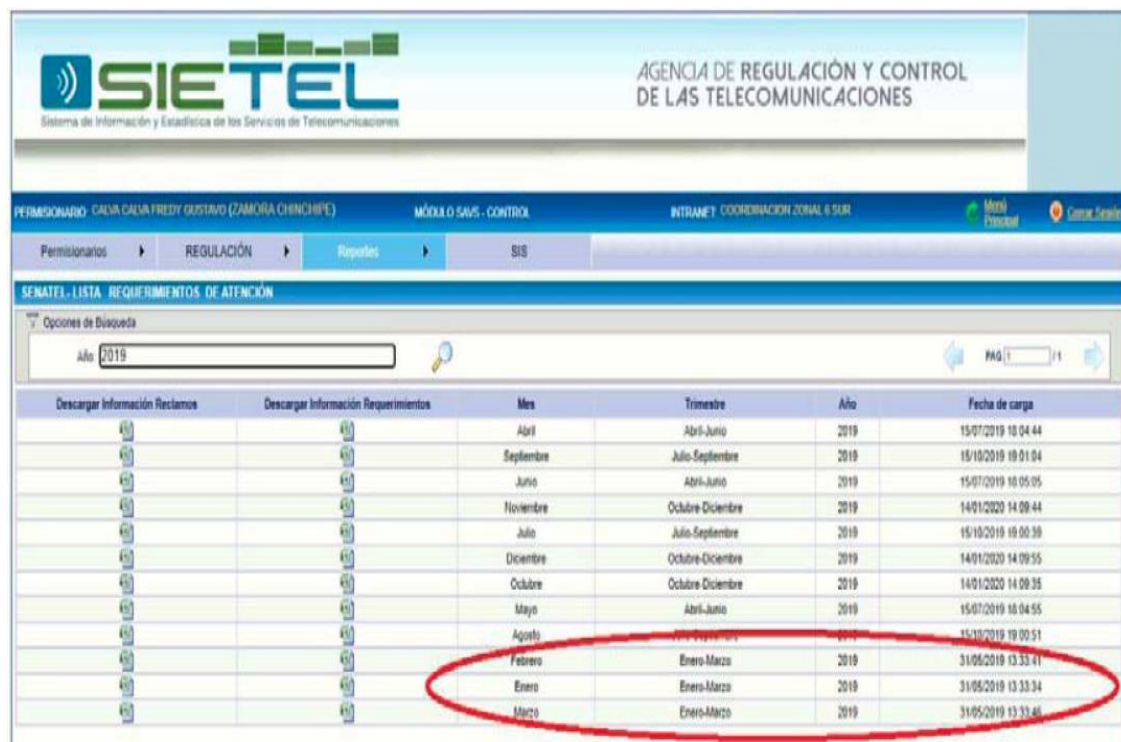
Descargar información	Año	Trimestre	Fecha de carga
	2020	Enero-Marzo	15/04/2020 16:48:18
	2020	Julio-Septiembre	13/10/2020 17:13:59
	2020	Abril-Junio	15/07/2020 12:29:47
	2019	Julio-Septiembre	15/10/2019 19:06:49
	2019	Abril-Junio	12/07/2019 15:38:12
	2018	Octubre-Diciembre	15/01/2020 10:55:18
	2019	Enero-Marzo	20/06/2019 13:41:40
	2019	Julio-Septiembre	12/06/2019 11:49:23
	2018	Julio-Septiembre	25/10/2018 21:58:02

Como se puede verificar el señor Fredy Gustavo Calva Calva **no ha presentado** el reporte de suscriptores del cuarto trimestre de 2018; así como la **entrega fuera del plazo establecido** del reporte de suscriptores del primer trimestre de 2019.



Descargar Información Reclamos	Descargar Información Requerimientos	Mes	Trimestre	Año	Fecha de carga
		Julio	Julio-Septiembre	2018	25/10/2018 21:53:10
		Diciembre	Octubre-Diciembre	2018	16/01/2019 8:45:48
		Mayo	Abril-Junio	2018	15/04/2018 17:47:07
		Junio	Abril-Junio	2018	15/08/2018 17:47:20
		Agosto	Julio-Septiembre	2018	25/10/2018 21:53:25
		Octubre	Octubre-Diciembre	2018	16/01/2019 8:45:34
		Abril	Abril-Junio	2018	15/08/2018 17:46:55
		Septiembre	Julio-Septiembre	2018	25/10/2018 21:53:42
		Noviembre	Octubre-Diciembre	2018	16/01/2019 8:45:41

En la captura de pantalla se muestra la **entrega fuera del plazo establecido**, de los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018.



Descargar Información Reclamos	Descargar Información Requerimientos	Mes	Trimestre	Año	Fecha de carga
		Abril	Abril-Junio	2019	15/07/2019 10:04:44
		Septiembre	Julio-Septiembre	2019	15/10/2019 19:01:04
		Junio	Abril-Junio	2019	15/07/2019 10:05:05
		Noviembre	Octubre-Diciembre	2019	14/01/2020 14:08:44
		Julio	Julio-Septiembre	2019	15/10/2019 19:00:38
		Diciembre	Octubre-Diciembre	2019	14/01/2020 14:09:55
		Octubre	Octubre-Diciembre	2019	14/01/2020 14:09:38
		Mayo	Abril-Junio	2019	15/07/2019 10:04:55
		Agosto	Julio-Septiembre	2019	15/10/2019 19:00:51
		Enero	Enero-Marzo	2019	31/05/2019 13:33:41
		Enero	Enero-Marzo	2019	31/05/2019 13:33:34
		Marzo	Enero-Marzo	2019	31/05/2019 13:33:46

En la captura de pantalla se la **entrega fuera del plazo establecido**, de los reportes de calidad del primer trimestre de 2019.

Como podemos observar el recurrente, ha entregado la información fuera del plazo establecido, por cuanto en el artículo 36 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción señala:

“Art. 36.- De manera complementaria a lo establecido en los artículos precedentes, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción darán cumplimiento a las condiciones específicas o particulares que constan en las fichas descriptivas de los servicios, las que se anexan al presente reglamento como parte integrante del mismo.”

En concordancia con lo dispuesto en mencionado artículo en la ficha descriptiva del servicio de audio y video por suscripción establece:

“La calidad del Servicio se sujetará a la norma que defina el Directorio de la ARCOTEL, inicialmente son los que se describen a continuación y los prestadores deberán entregar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro de los primeros quince (15) días calendario, siguientes al trimestre en evaluación, el reporte de los índices de calidad. (...)

“Reporte de abonados, clientes o suscriptores.- El prestador deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL la información pertinente, en los formatos y plazos establecidos para el efecto.”

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el prestador del servicio de audio y video por suscripción debe cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como lo dispuesto en los títulos habilitantes.

Sin embargo, como se ha demostrado en líneas anteriores el recurrente no presentó el reporte de suscriptores del cuarto trimestre de 2018 y ha realizado la entrega extemporánea de los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018; y, en el año 2019, el recurrente entregó de manera extemporánea el reporte de suscriptores y los reportes de calidad del primer trimestre, incurriendo en la infracción tipificada en el artículo 117 literal b) numeral 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Respecto de la prescripción, el artículo 245 del Código Orgánico Administrativo, se refiere a la prescripción de infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece las infracciones de primera, segunda, tercera y de cuarta clase, por tanto, la norma establecida en el Código Orgánico Administrativo no es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

La Dirección de Impugnaciones de ARCOTEL, en la parte final de su Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDI-2021-00210 de 21 de diciembre de 2021 establece las siguientes conclusiones y recomendación:

“V. CONCLUSIONES

1.- El señor Fredy Gustavo Calva Calva permisionario del servicio de audio y video por suscripción no ha presentado el reporte de suscriptores del cuarto trimestre de 2018; así como ha entregado fuera del plazo establecido del reporte de suscriptores del primer trimestre de 2019, ha entregado fuera del plazo establecido los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018 y ha entregado fuera del plazo establecido los reportes de calidad del primer trimestre de 2019, por tanto se ha incumplido la obligación establecida en el artículo 24 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Art. 36 del Reglamento para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones; por se ha comprobado la comisión de la infracción administrativa de Primera Clase, tipificada en el artículo 117, letra b) número 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

VI. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis precedente, se recomienda al Coordinador General Jurídico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de la ARCOTEL, en uso de sus atribuciones, negar el recurso de apelación interpuesto en contra del acto administrativo contenido de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021, emitido en contra del señor Fredy Gustavo Calva Calva.

V. RESOLUCIÓN

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo previsto en el artículo 10, numeral 1.3.1.2, acápites II y III, numerales 2 y 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, artículo 30 literales b) y d) de la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, el suscrito Coordinador General Jurídico, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL;

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento del recurso de apelación signado con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001557-E de 22 de enero de 2021, el señor Fredy Gustavo Calva Calva, en base a la Acción de Personal No. 400 de 11 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- ACOGER el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDI-2021-00210 de 21 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3.- NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el señor Fredy Gustavo Calva Calva en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021 emitido por el Director Técnico Zonal de la Coordinador Zonal 6, por cuanto no ha presentado en el plazo establecido los reportes de calidad del cuarto trimestre de 2018 y reportes de calidad y suscriptores del primer trimestre de 2019, además no haber presentado el reporte de suscriptores del cuarto trimestre del 2018, por lo tanto ha incumplido la obligación establecida en el artículo 24 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Art. 36 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Telecomunicaciones; por se ha comprobado la comisión de la infracción administrativa de

Primera Clase, tipificada en el artículo 117, letra b) número 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 4.- DISPONER el archivo del trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-001557-E de 22 de enero de 2021, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO6-2021-006 de 08 de enero de 2021.

Artículo 5.- INFORMAR al señor Fredy Gustavo Calva Calva el derecho que tiene a impugnar la presente resolución en sede administrativa o judicial en el término y plazo establecido en la ley.

Artículo 6.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Fredy Gustavo Calva Calva Peralta en el correo electrónico admin@tecnycmpsa.com.ec tecnycmpsa1@hotmail.com israelbfonseca@hotmail.com, casilla electrónica 0604096149 direcciones señalada por la parte recurrente en el escrito de interposición del recurso de apelación para recibir notificaciones.

Artículo 7.- DISPONER que la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones proceda a informar a la Coordinación General Jurídica; Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, Dirección de Impugnaciones, Coordinación Zonal 6 y Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL. Notifíquese y Cúmplase.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de diciembre de 2021.

Dr. Juan Carlos Soria Cabrera
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Abg. Paola Cabrera SERVIDORA PÚBLICA	Ab. Daniel Navas Silva DIRECTOR DE IMPUGNACIONES (E)